

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0813		FECHA 04 MAY 2017
INFORMACION DEL CONVENIO				
NOMBRE:		MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA		
NIT:		800100141-1		
REPRESENTANTE LEGAL:		JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA		
C.C.		93.399.443 DE IBAGUE		
DIRECCION:		CALLE 6 No. 4-83		
MUNICIPIO:		SAN ANTONIO		
TELEFONO:		2253435	Correo electrónico: alcaldia@sanantonio-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURIDICA		REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL		FECHA RUT 2016-01-12
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA LA REALIZACION DE LA CONMEMORACION Y CELEBRACION DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO		
PLAZO		TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL.		
VALOR		CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$103.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000) respaldados con el Certificado de Disponibilidad No 2180 del 21 /04/2017 Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), respaldados con el Certificado de Disponibilidad No 414 del 25/04/2017.		
FORMA DE DESEMBOLSO		El Departamento desembolsara al Cooperante un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO SERA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.		
SUPERVISOR		CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Cultura o quien haga sus veces.		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2180	21 DE ABRIL DE 2017	03-3-1212-8022	\$100.000.000	\$100.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima.				

Entre los suscritos a saber **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **JAIRO ALERTO CARDONA BONILLA** mayor de edad,

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 1 de 8

0813 — 04 MAY 2017

identificada con la cedula de ciudadanía N° 5.886.953, Secretario de Educación y cultura, según lo acredita el decreto N°. 0001 Del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 1585 del 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**, Con Nit. N°. 800.100.141-1, Representado Legalmente, por **JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.399.443, expedida en Ibagué, en calidad de Alcalde municipal, mediante Acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2.015, ante Notaria Única del Circulo de San Antonio Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura del Departamento está interesada en aunar esfuerzos con el Municipio de SAN ANTONIO para apoyar "LA REALIZACION DE LA CONMEMORACION Y CELEBRACION DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO". **SEGUNDA:** Se pretende organizar la logística y montaje de eventos en diferentes actividades, con el propósito de estimular y promover las riquezas y tradiciones culturales del municipio de San Antonio **TERCERA:** Mediante este proyecto se pretende vincular actores del medio cultural para la realización de actividades que permitan estrechar vínculos dentro y fuera del municipio, fortaleciendo los espacios de masificación cultural a través de la música, la danza y la gastronomía y demás actividades **CUARTA:** Con la realización de los diferentes eventos socioculturales, se pretende maximizar el potencial humano, artístico y de infraestructura cultural (escenarios artísticos) existentes en el municipio, democratizando el acceso de las personas a los bienes, servicios, manifestaciones de la cultura y el arte, con énfasis en el público en general y personas de diversas capacidades. Así mismo consolidar las instancias culturales, para el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la cultura en el Municipio de San Antonio. **QUINTA:** Que los escasos recursos por parte de la administración municipal para la inversión en el sector, dificulta el desarrollo de las diferentes actividades culturales que se pueden ejecutar en la población. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario, que la administración municipal genere acciones y estrategias para fomentar la práctica de actividades culturales y artísticas, tanto en la zona urbana como rural, como medio para garantizar el aprovechamiento del tiempo libre en la población infantil y adolescente y juvenil, junto a ello, conservar las tradiciones culturales gestionando los recursos con organizaciones de diferente índole para poder brindar los espacios culturales demandados por la comunidad. **SEXTA:** Que el Departamento del Tolima considera necesario la realización de un convenio con el Municipio de San Antonio para la "REALIZACION DE LA CONMEMORACION Y CELEBRACION DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO", manteniendo de paso el buen trabajo que durante años atrás este Municipio ha realizado para irradiar una buena imagen regional y proyectarla a nivel nacional e internacional. **SEPTIMA:** De acuerdo a lo anteriormente descrito la Secretaría de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de San Antonio para

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 2 de 8



apoyar la: "REALIZACION DE LA CONMEMORACION Y CELEBRACION DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO". **OCTAVA:** El Departamento del Tolima para este proceso de apoyo a las actividades de carácter cultural, reconoce al MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, como una entidad idónea en el manejo y ejecución de temas relacionados con la realización de estas actividades. **NOVENA:** De acuerdo a lo anterior descrito la Secretaria de Educación y Cultura a través de la Dirección de Cultura requiere aunar esfuerzos con el municipio de Lérída para fortalecer la identidad cultural de la población en tan importante actividad como lo es el "Trigésimo Segundo Festival Turístico, Equino, Cultural y Deportivo del Arroz". **DECIMA:** El proyecto de inversión fue radicado bajo el N° 016-0063, y REGISTRÓ con el código SSEPI número 2016-73000-0063 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto de la vigencia 2017. Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA COMO BASE DE LA IDENTIDAD, LA INTEGRACION Y LA DIVERSIDAD PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN EL TOLIMA", actualizado el día 25 de Noviembre de 2016". **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PARA LA REALIZACION DE LA CONMEMORACION Y CELEBRACION DE LAS TRADICIONES Y MANIFESTACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO". **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL COPERANTE.** En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1. Garantizar la Conmemoración y celebración de las tradiciones y manifestaciones culturales del Municipio. 2. Llevar a cabo los procesos contractuales que se puedan derivar para la ejecución del presente Convenio. 3. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 4. Tramitar las autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 5. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, permanezcan con vigencia. 6. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al Cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Realizar un aporte de Tres Millones de pesos (\$3.000.000) por concepto de contrapartida. 8. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realización y organización de la NOCHE JOVEN dirigido a la comunidad adolescente del municipio de San Antonio y municipios aledaños y vinculación de orquesta para ambientar la NOCHE JOVEN en el marco de la conmemoración y celebración de las tradiciones y manifestaciones culturales tradicionales del municipio de San Antonio a realizarse del 27 al 29 de mayo de 2016. 2. Realización de muestras culturales, artísticas, musicales, (Danzas, presentaciones musicales, animación) como espacios de manifestación popular dirigida a la comunidad san antoniana y municipios aledaños durante los días 27,28 y 29 de mayo de 2017, en los diferentes sitios adecuados como parque, polideportivo y calles principales. 3. Recibimiento y atención a las colonias que visitaran el municipio desde el día 28 de Mayo. 4. Presentación de tres (3) artistas, tres (3) orquestas reconocidas a nivel nacional, en los sitios adecuados para dicha actividad. 5. Sonido y decoración de

los escenarios. **6.** Proporcionar carpas en los sitios que se requieran. **7.** Colocar baños públicos en los sitios requeridos. **8.** Suministrar refrigerios para la logística, invitados especiales y colonias. **9.** Suministrar Suvenires (ponchos, raboegillos, sombreros y pañuelo rabo de gallo. **10.** Garantizar la publicidad y promoción del evento en medios radiales locales y regionales, afiches e identificación del personal logístico (escarapelas). **11.** Organización muestra gastronómica (día del tamal). **12.** Garantizar la seguridad del evento junto con las autoridades municipales (policía, fuerza pública, hospital etc) apoyo logístico, adecuación de escenarios y espacios donde se realizaran las diferentes actividades. **13.** Constituir el Comité Organizador para el desarrollo de la conmemoración y celebración de las tradiciones y manifestaciones del Municipio de San Antonio Tolima, el cual como mínimo deberá contar con la participación de un miembro de la Asociación de Juntas como también veedurías legalmente constituidas y demás actores de la comunidad que considere el Cooperante. **OTRAS OBLIGACIONES:** **1.** Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Cultura Departamental, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. **2.** Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. **3.** Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc.). **4.** Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. **5.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. **6.** Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. **7.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **8.** Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Las demás que resulten de la ejecución del Convenio **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. **2.** Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. **3.** Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. **4.** Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, EL DEPARTAMENTO se compromete a: **1.** Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. **2.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; **3.** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **4.** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** CIENTO TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$103.000.000) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO, APORTA LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS

M/CTE (\$100.000.000) RESPALDADOS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO 2180 DEL 21 /04/2017 Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000), RESPALDADOS CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO 414 DEL 25/04/2017. **PARGRAFO PRIMERO:** Los dineros que no se ejecuten deberán ser entregados por el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** a la tesorera del departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base a la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los dineros que se entreguen al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA SEXTA- FORMA DE DESEMBOLSO:** El departamento desembolsara al Cooperante un primer desembolso correspondiente al 50% del aporte del departamento, previa legalización y suscripción del acta de inicio del acto contractual. Un desembolso final del 50% del aporte del departamento, previa presentación de informe final del 100% de las actividades ejecutadas y la suscripción de la respectiva acta de Liquidación del Convenio. **CLAUSULA SEPTIMA- REQUISITOS PARA EL PAGO:** Se deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe expedido por el supervisor. **2.** Fotocopia del convenio. **3.** Oficio remitido a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 5 de 8

0813

04 MAY 2017

el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-1212-8022. Concepto: Fortalecimiento de la cultura como base de la identidad, la integración y la diversidad para la construcción de paz en el Tolima. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2180. **CLÁUSULA DECIMA-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Departamento establece un plazo máximo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**, sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO**, Director de Cultura o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION Y ANTICIPADA:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 6 de 8





0813

04 MAY 2017

soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los DOS (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- GARANTIAS** EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO**, equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio, por duración del Convenio y CUATRO (4) meses más. **B). DESEMBOLSO ANTICIPADO**, equivalente al cien (100%) por ciento del desembolso anticipado, por duración del Convenio y CUATRO (4) meses más. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, El **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A) Registro presupuestal. B) Certificado de legalización. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente convenio está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 7 de 8

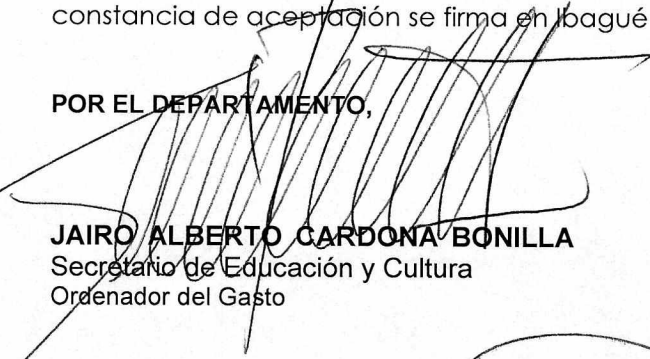


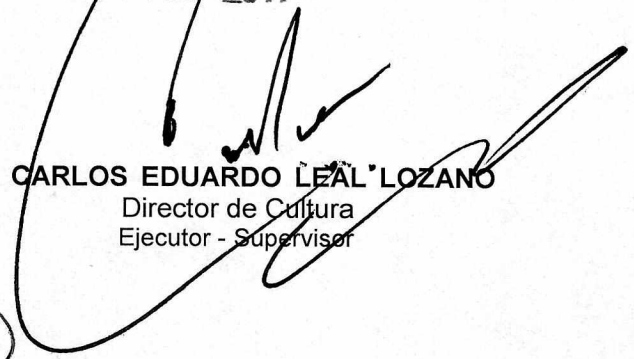
0813

04 MAY 2017

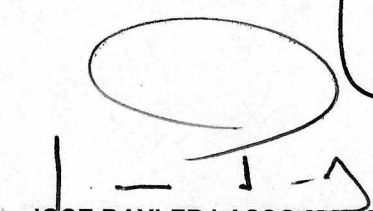
departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y el **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

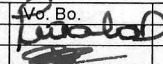
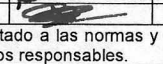
POR EL DEPARTAMENTO,


JAIRO ALBERTO CARDONA BONILLA
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto

04 MAY 2017

CARLOS EDUARDO LEAL LOZANO
Director de Cultura
Ejecutor - Supervisor

POR EL COOPERANTE,


JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
C.C. N°. 93.399.443 de Ibagué
Representante Legal del **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA**
Nit. 800.100.141-1

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		
Proyectado por:	Piedad Eliana Buritica Fajardo	Dirección de Contratación		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

Página 8 de 8

2